

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de abril de 2023

Rad. 2021-00172

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Atendiendo a la solicitud elevada por las partes en *archivo digital 37* del plenario, y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP, se decreta la terminación del proceso **por pago total de la obligación.**
3. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas, previo la verificación de existencia de remanentes. Ofíciense.
4. Por secretaría y a costa de la demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entrégueseles con la constancia pertinente.
5. Frente al depósito judicial que fue consignado a expensas de este proceso, se mantendrá incólume hasta tanto no se allegue la constancia de pago total de la obligación contraída por la parte demandada con la DIAN.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ